



ACUERDO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EN FAVOR DEL SECRETARIO GENERAL, PARA QUE FUNJA COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE GUADALUPE, JALISCO.

En el Municipio de Valle de Guadalupe, Jalisco, siendo las 12 doce horas en punto, del día 18 dieciocho del mes de Octubre del año 2021 dos mil veintiuno, el LA. RAUL RENTERIA TORRES, en Su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL** del H. Ayuntamiento de Valle de Guadalupe, Jalisco; conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 55 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 7.1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, artículo 28.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 7" del reglamento de la ley normativa y Consulta Jurídica 01/2016, emitida en la Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, celebrada en fecha 10 diez de febrero del 2016 dos mil dieciséis, **ACUERDA** la **DELEGACIÓN** de la facultad de **PRESIDENTE** del **COMITÉ** de **TRANSPARENCIA** del sujeto obligado H. Ayuntamiento de Valle de Guadalupe, Jalisco, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 19 diecinueve de julio de 2013 dos mil trece, se aprobó por el Congreso del Estado de Jalisco, el Decreto 24450/LX/13 con el que se emitió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, misma que fue promulgada por el Gobernador Constitucional del Estado, el día 23 veintitrés del mismo mes y año, y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en su número 41, sección II, del día I ocho de agosto de la citada anualidad.
2. Con fecha 4 cuatro de mayo de 2015 dos mil quince, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó el decreto del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual tiene como objeto establecer los principios, bases



generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

3. Luego, a través del numeral quinto transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece que el Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrán un plazo de hasta un año, contado a partir de la entrada en vigor del Decreto aludido en el acápite precedente, para armonizar las leyes relativas, conforme a lo establecido en la citada Ley.

4. Así, con fecha 10 diez de noviembre de 2015 dos mil quince, en cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Congreso del Estado de Jalisco, emitió el Decreto 25653/LX/15 que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que en su artículo primero transitorio, estableció que entraría en vigor el día que inicie su vigencia el Decreto 25437, previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

5. El 19 diecinueve de diciembre de 2015, dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto 25437/LXI/15, mediante el cual se reforman los artículos 40, 90, 15, 35, 97, 100 y 111, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo establecido en el artículo primero transitorio del citado decreto, la reforma a la Constitución Política del Estado de Jalisco y, en consecuencia, la reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, entraron en vigor el día 20 veinte de diciembre del año 2015 dos mil quince.

6. El 10 diez de febrero del 2016 dos mil dieciséis, fue aprobado en la Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, el dictamen de respuesta a la **Consulta Jurídica 01/2016**, mediante el cual fueron emitidos los criterios que deberán considerar los sujetos obligados para llevar a cabo la integración del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**, mediante el cual se determina que **ES PROCEDENTE** que el titular del sujeto obligado, **DELEGUE** sus facultades de fungir como **PRESIDENTE** del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**, en el funcionario que éste determine; por lo que, la integración del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA** puede contar con la